

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1369

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 524/74, promovido por «Pierre Fabre, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 524/74, interpuesto por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia en grado de apelación por el Tribunal Supremo con fecha 4 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes en nombre y representación de la Sociedad "Pierre Fabre, S. A.", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, mantenedora de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la marca internacional número trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, denominada "Elancyl"; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1370

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 471/75, promovido por «General Foods Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 471/75, interpuesto por «General Foods Corporation», contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad "General Foods Corporation", domiciliada en Estados Unidos de América, contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, declaramos ser procedente la inscripción a favor de la recurrente de la marca "General Foods", número quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y seis; anulamos dicha resolución por ser contraria a derecho y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1371

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 700/74, promovido por «Riggio Tobacco Corporation Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 700/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riggio Tobacco Corporation Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1972, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por «Riggio Tobacco Corporation Limited», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que confirmamos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1372

*RESOLUCION de Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 301/75, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 301/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1973, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Kas, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, dictada en el recurso número trescientos uno/setenta y cinco, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.